

CONSTANCIA SECRETARIAL:  
Informo al Juez titular que los memoriales aportados en representación de la entidad y sociedad demandadas, Colpensiones y Protección S.A., fueron presentados en el término oportuno.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Suscribe esta constancia, en los días 10 de diciembre de 2020.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 10 de diciembre de 2020

|            |                                                                                                                                  |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | ORDINARIO LABORAL MAYOR CUANTÍA                                                                                                  |
| Demandante | GLADIZ DEL SOCORRO MORALES ALZATE                                                                                                |
| Demandados | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES<br>– COLPENSIONES<br>ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y<br>CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. |
| Radicado   | NO. 05-001-31-05-010-2019-00647-00                                                                                               |

Atendiendo a la constancia que antecede, se tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y Protección S.A., en consecuencia, se señala audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, siguiendo de ser posible con la audiencia de trámite y juzgamiento, para el día 02 de septiembre de 2021 a la 1:30 p.m.

Para la primera audiencia deben comparecer, personalmente las partes con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Una vez clausurada esta audiencia, DE SER POSIBLE se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la que se practicarán las pruebas decretadas, se expondrán los alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

Se reconoce personería para representar a la demandada, PROTECCION S.A., a JAISON PANESSO ARANGO portador de la T.P. 302.150 del C.S.J. conforme al poder que le fue conferido.

Se reconoce personería para representar a la demandada a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S. representada legamente por MARICEL LONDOÑO RICARDO identificada con la C.C. 29.105.874 y portadora de la T.P. 191.351 del C.S.J. y a su vez, se acepta como apoderada sustituta a FERNANDO ARTURO SUAREZ GARCIA portador de la T.P. 182.369 del C.S.J. conforme al poder que les fuese conferido.

Dichas personerías se reconocen en virtud de la vigencia de la tarjeta profesional de la profesional de derecho la cual fue verificada en el portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO  
Medellín, 11 de diciembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N° 157 y  
estados electrónicos N°. 115 de la fecha, fijado en la  
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.



\_\_\_\_\_  
CLAUDIA MARIA OCHOA RICO  
Secretaria